



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	ALIRIO PINTO YARA
DEMANDADO:	RICARDO ZAMORA LLOREDA
RADICADO:	41.001.40.03.003.2010.00087.00

Al despacho se encuentra memorial de fecha 07 de julio del 2022 hora 04:56 pm, suscrito por el aquí demandado JUAN RICARDO ZAMORA LLOREDA solicitando la entrega de Títulos Judiciales.

Del presente caso, se debe tener en cuenta que mediante auto adiado el 02 de abril de 2010 este Despacho dispuso Librar mandamiento de pago por los dineros pretendidos en la demanda, a su vez, este despacho mediante Oficio No. 01992 del 11 de noviembre de 2011, TOMÓ NOTA del embargo de remanente solicitado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Neiva dentro del proceso de radicado No. 2011-00153. Finalmente, mediante auto adiado el 07 de octubre de 2015, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Neiva, dispuso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora bien, sería del caso levantar el embargo de los remanentes aquí decretados, y dejarlos a disposición del Juzgado Séptimo Municipal de Neiva, sino fuera porque se avista en Oficio No. 0617/2011-00153, anexo al memorial que antecede, que el Juzgado Séptimo antes mencionado en auto adiado el 30/09/2019, terminó ese proceso por desistimiento tácito.

REF: Ejecutivo del BANCO POPULAR Nit. 8600077384 contra RICARDO ZAMORA LLOREDA c. c. No. 12233666, Rad. 41001-40-03-007-2011-00153-00

Comunícole, mediante proveído de la fecha 30 de septiembre de 2019 el proceso de la referencia, fue terminado por desistimiento tácito y ordenó levantar las medidas cautelares decretadas, por consiguiente, la orden de embargo impartida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad con el oficio 0387 del 25 de marzo de 2011, queda cancelado.

Proceda de conformidad.

Cordialmente,

JIMMY G. ACEVEDO BARRERO
Secretario

Aclarado lo anterior, se Ordenará el pago de los títulos judiciales depositados en la plataforma del Banco Agrario, al demandado ALIRIO PINTO YARA con C.C. 80.864.365, que se relaciona a continuación,

[02. Titulos Judiciales ALIRIO PINTO YARA.pdf](#)

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR el pago de los Depósito Judiciales por valor de \$2.449.427,73, consignados al demandado ALIRIO PINTO YARA con C.C. 80.864.365.

SEGUNDO. - ABSTENERSE de poner a disposición los remanentes aquí cancelados al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva, en razón a que el proceso que allí se adelantó mediante el radicado **2011-00153**, se terminó mediante auto adiado el 30/09/2019.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

Sv.

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f87baaa7db380e7d78dc5c5b05421956996c6c4885bc1079fb96498ef8ef7c**

Documento generado en 22/08/2022 02:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>